

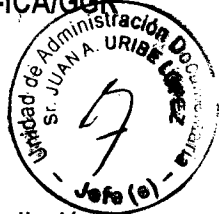


Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial General Regional N° 002-2014-GORE-ICA/GGR

Ica, **09 ENE. 2014**



VISTO, el Memorando N° 0013-2014-GRINF, respecto a la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el representante legal del **CONSORCIO ICA SEGURA** Don Henning Rahbek, contratado para equipamiento del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS Y FALTAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LA POLICIA DE ICA".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Adquisición de Bienes N° 066-2013-GORE-ICA de fecha 01.Mar.13, correspondiente a la Licitación Pública N° 011-2012-GORE-ICA, se contrató al **CONSORCIO ICA SEGURA** representado por Don Hennig Rahbek para la Contratación de Equipamiento del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS Y FALTAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LA POLICIA DE ICA", por un monto de S/. 18'923,000.00, contrato con un Plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Memorando N° 657-2013-GRINF de 08 abril de 2013 se designo al Ing. Luis Hernández Huarcaya como coordinador de la obra en mención;

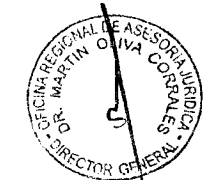
Que, a través de la Carta N° 042-2013-CIS de 18 de diciembre de 2013 dirigida al Gerente General Regional del GORE-ICA, el Representante Legal del **CONSORCIO ICA SEGURA** solicitó la ampliación de plazo contractual no imputable al contratista, por 65 días calendario a efectos de que las entidades correspondientes y la empresa Electro Dunas atienda las gestiones de permisos y suministros solicitados por el Gobierno Regional de Ica, asumiendo que tratándose de un servicio de instalación esta ampliación no irrogará el pago de gastos generales a la entidad;

Que, en atención a lo solicitado el 26.Dic.13 el coordinador del proyecto Ing. Luis A. Hernández Huarcaya mediante Informe N° 144-2013-SGO/LAHH, manifestó que el atraso en la ejecución de la obra es por la entrega de documentación a Electro Dunas, la falta de autorización para la instalación en la Escuela de Oficiales de la PNP de Santiago, la demora en la autorización para la instalación de los sitios de repetición en Cerro Prieto, San Antonio, refiriendo que no es responsabilidad del Contratista ni tampoco del Gobierno Regional de Ica, opinando que se le debe dar la Ampliación de Plazo solicitada por 65 días;

Que, con Informe N° 007-2014-SGSL de 06 de enero de 2014 el Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación manifestó que es procedente la solicitud de ampliación de plazo por 45 días calendarios sin reconocimiento de gastos generales;

Que, mediante Memorando N° 0013-2014-GRINF (07.Ene.14) el Gerente Regional de Infraestructura solicita opinión legal de esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permiten ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, por lo que para el presente caso, tanto el Decreto Legislativo n.º 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" (en adelante LCE), como el Decreto Supremo n.º 184-2008-EF - "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" (en adelante RLCE), modificado por D.S. N° 138-2012-EF, son aplicables a la contratación efectuada para la ejecución de la obra mencionada;





Que, el penúltimo párrafo del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.L. N° 1017, de aplicación en el presente caso, establece: "El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el calendario contractual";

Que, por su parte, el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF estipula que, "De conformidad con el Art. 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado";

Que, en mérito de lo expuesto cabe precisar, que los Informes Técnicos sustentan que el atraso en la ejecución de la obra se debe a la demora en la entrega de documentación a Electro Dunas, a la falta de autorización para la instalación en la Escuela de Oficiales de la PNP de Santiago, a la demora en la autorización para la instalación de los sitios de repetición en Cerro Prieto, San Antonio, circunstancias que no son de responsabilidad del Contratista ni de la Entidad, por lo que en aplicación de la Ley de la materia es procedente la ampliación de plazo por 45 días calendario para la culminación de la obra, sin reconocimiento de gastos generales;

Estando al Informe Legal N° 005-2014-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el pedido de Ampliación de Plazo N° 03 formulada por el representante legal del **CONSORCIO ICA SEGURA**, ejecutor del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS Y FALTAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LA POLICIA DE ICA"**, otorgándose CUARENTA Y CINCO (45) días calendarios; por las razones expuestas en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Regional de Infraestructura, al representante legal del **CONSORCIO ICA SEGURA** con domicilio legal según contrato en Jirón Mariano Benavides N° 143-Urb. Villa Sol-4^{ta} Etapa-Distrito de Los Olivos-Provincia y Departamento de Lima; al inspector de la Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. MARIO E. LOPEZ BALDANA
GERENTE GENERAL REGIONAL

